AL DESPACHO. Informando que obra memorial mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora, allega reforma a la demanda en la cual adiciona el acápite de pruebas testimoniales. Para lo que se estime proveer.

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

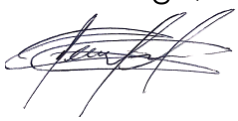

RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Oficial Mayor

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO I –

Atendiendo que en el archivo PDF No. 006 del expediente digital, la parte demandada allegó escritura pública mediante la cual se confiere poder al abogado Carlo Gustavo García Méndez, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, se le reconoce a este como abogado de PORVENIR S.A., por lo que se tiene por notificado por conducta concluyente a la demandada del auto admisorio de la demanda, proferido el día 2 de febrero del 2023.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda por parte de Porvenir S.A.

De igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 28 del CPTSS, se tendrá por reformada la demanda por parte del demandante.

En consecuencia, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandada, por el término de cinco (05) días del escrito contentivo de la reforma a la demanda, para efectos de su contestación, de acuerdo a lo expuesto en la motivación de este proveído.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 149** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **4 de diciembre de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:

Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92352e3799e2d6c5a6e4fdec95ebd60be008965f4f1779e65b911249687eed0c**

Documento generado en 01/12/2023 01:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica